

Dictamen del revisor fiscal

Señores

PARAMEDICOS S.A.

Asamblea General de Accionistas

Informe sobre los estados financieros separados

He auditado los estados financieros de la sociedad PARAMEDICOS S.A. (en adelante la Sociedad), que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025, el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativa.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros individuales tomados de registros de contabilidad presentan fielmente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Sociedad., por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES expuestas en el decreto único reglamentario 2420 del 2015 y sus decretos modificatorios.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las NIAS expuestas en el Anexo técnico compilatorio y actualizado 4-2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información del DUR 2420 de 2015.

Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección *“Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”*.

Me declaro independiente de la Sociedad de conformidad con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) incluido en el Decreto Único Reglamentario 2420 junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros previstos en la Ley 43 de 1990.

Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para dar mi opinión.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros.

La Administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia de conformidad con el anexo 2 del decreto 2420 de 2015, sus modificaciones y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libre de incorrección material, debida a fraude y error.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en marcha excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la Auditoría de EE.FF.

- Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error.
- Emitir un informe de auditoría que contiene una opinión.
- Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas siempre detecte una incorrección material cuando existe.
- Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.
- También mi responsabilidad incluye la evaluación del Control Interno de la Entidad y del Cumplimiento de la Normatividad Vigente en la Organización.
- Mi objetivo es obtener una seguridad razonable que los estados financieros están libres de incorrección material y emitir un dictamen de revisoría fiscal que contiene mi opinión.
- Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría Anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante todo mi examen.

También:

- Evalué la adecuación de las políticas contables aprobadas y su aplicación, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los órganos de dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en las evidencias de auditoría obtenida concluí que no hay incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Organización para continuar en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en las evidencias de auditoría obtenida hasta la fecha de mi dictamen de revisoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Comunicqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de mi trabajo.

Informe y Opinión sobre Control Interno de la Entidad y del Cumplimiento de la Normatividad Vigente en la Organización

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de junta directiva
- Manuales de funciones y procedimientos

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio **los componentes de Control Interno contenidos en la Norma Internacional de Auditoría NIA** Estos requisitos no son de uso obligatorio para la Organización, pero son un referente aceptado para establecer un sistema de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera

confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad;
- Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo No. 2, que corresponde a la NIIF Pymes, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y
- Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.
- También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta opinión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

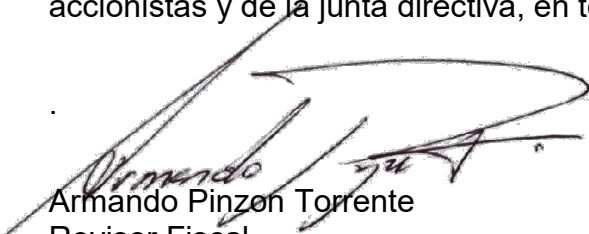
Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Conclusiones y Opinión sobre control interno y el cumplimiento legal y normativo.

- Informo que, durante el año 2025, la Sociedad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente
- El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados,
- La Entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.
- De acuerdo con lo descrito en el numeral 10 del Artículo 207 del Código de Comercio, he velado que se hayan establecidos todos los mecanismos de control y prevención para el lavado de activos y financiación al terrorismo, como también al debido cumplimiento de las disposiciones de los organismos de control, inspección y vigilancia que hayan establecido al respecto tal como lo expresa en su informe de gestión el oficial de cumplimiento.

En mi opinión, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el Sistema de Control Interno se diseñó y es efectivo, en todos los aspectos importantes con base en lo presentado en la Norma Internacional de Auditoría NIA y la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.



Armando Pinzón Torrente
Revisor Fiscal
T.P. N° 31561-T
Dirección: Calle 137 N° 55 32
Ciudad: Bogotá Colombia
Correo electrónico: apinzon@yahoo.com

Fecha del Dictamen: 28 de febrero de 2026